

# La psicología jurídica: Un campo de investigación en el contexto judicial

Legal psychology: A scenario for research in the judicial context

Fernando Arturo Romero Ospina  
Docente. Institución Educativa Departamental Gonzalo Jiménez De Quesada Sede Rural  
Cuayá. Cundinamarca, Colombia.  
fernando.romero.347@secundinamarca.edu.co  
<https://orcid.org/0000-0002-4744-3234>

Recibido: 24/01/2024

Aceptado: 10/04/2025

## Resumen

El siguiente artículo de reflexión realiza una contextualización sobre la importancia de la psicología jurídica como espacios de investigación en el contexto colombiano, empleando una metodología cualitativa. Para esto se inició con una exploración histórica del concepto de psicología jurídica y la importancia que tiene la relación de la psicología con el ambiente jurídico. Posteriormente, se retoma el progreso de la psicología jurídica en Colombia como escenario de saber, permitiendo identificar las características del psicólogo jurídico. Partiendo de lo anterior, se retomó la psicología penitenciaria que es un campo de estudio de la psicología jurídica de vital importancia en un país como Colombia, que ha vivido una violencia tan prolongada y se hace necesario un proceso de resocialización de las personas que se encuentran privadas de su libertad convirtiéndose en un reto para la construcción de un tejido social. Finalmente, se establece que la psicología jurídica debe brindarle herramientas a la justicia para humanizar los procesos jurídicos lo cual implica ser crítico, reflexivo, propositivo y fortalecer la reparación jurídica ante las diferentes dinámicas que vive el individuo y la sociedad



© Copyright 2025.  
Universidad Nacional  
Autónoma de Nicaragua,  
Managua (UNAN-Managua)

DOI: <https://doi.org/10.5377/recoso.v8i13.20574>

## Palabras claves

*Psicología jurídica, derecho, psicología, procesos de resocialización, acciones psicosociales.*

## Abstract

The following reflection article seeks to contextualize the importance of forensic psychology as a space for research in the Colombian context, using a qualitative methodology. This begins with a historical exploration of the concept of forensic psychology and the importance of its relationship with the legal context. The article then reviews the progress of forensic psychology in Colombia as a field of knowledge, allowing us to identify the characteristics of the forensic psychologist. Based on the above, the article examines penitentiary psychology, a vitally important field of study within forensic psychology in a country like Colombia, which has experienced such prolonged violence. A process of resocialization for incarcerated individuals is necessary, posing a challenge for building a social fabric. Finally, it establishes that legal psychology must provide the justice system with tools to humanize legal processes, which implies being critical, reflective, and proactive, and strengthening legal reparations in the face of the different dynamics experienced by individuals and society.

## Keywords

*Legal psychology, law, psychology, resocialization processes, psychosocial actions.*

## Introducción

El estudio de la psicología jurídica no es un tema nuevo como se piensa, esta área de saber ha estado presente a lo largo de la historia como señala Flores (2017) al indicar que en China en el siglo XIII a. C se tiene conocimiento de un tratado que hace referencia a la veracidad de un testimonio o podemos verlo reflejado en la historia bíblica de Salomón en el libro I Reyes, capítulos 3:16-28 describe a dos mujeres que se presentan con dos niños, uno de ellos estaba muerto ante Salomón, ellas buscan establecer quien era la legítima madre del niño vivo, a lo cual Salomón pide una espada que dividiera al niño vivo, finalmente la verdadera madre renuncia a su hijo de esta manera descubre y proclama Salomón quien era la legítima madre del niño.

Ahora, la psicología y derecho ha generado grandes tensiones porque se ubican en las ciencias humanas para Muñoz y Rodríguez (2006) son dos disciplinas que tienen como elemento común el comportamiento humano a nivel cognitivo, psicológico y emocional que se entrelazan a nivel individual como social.

Tanto el derecho y la psicología, como señalan Tapia y Hernández (2022), comparten que los individuos son responsables de sus acciones y que aprenden de sus experiencias para cambiar sus conductas. Pero también, este comportamiento es visto desde diferentes perspectivas, existiendo diferencias; como por ejemplo que, el derecho resalta la regulación de la conducta y la psicología se enfoca, entre otras, en la búsqueda de describir, explicar y predecir la conducta del ser humano intentando controlarla.

En la misma línea, Cuartas (2016) señala que, una de las diferencias entre la psicología y el derecho es que la primera es descriptiva y la segunda prescriptiva, el derecho tiene la tendencia a buscar la certeza mientras que la psicología es probabilística de un corte subjetivo. Esta diferenciación se da según la autora porque en el derecho se destaca la responsabilidad social mientras que en la psicología parte de los postulados como es el caso del inconsciente, fuerza que mueve los impulsos la que genera una serie de comportamientos.

Se podría entender, que para el derecho la conducta es de un corte individual, que no tiene en cuenta la influencia que ofrece las diferentes condiciones de vida que experimentan los individuos, postura que sería muy grave porque es esencial para comprender el actuar de las personas que se encuentran en el ámbito judicial.

Por esto, es esencial resaltar como hace Cuartas (2016) que “la propuesta de Haney es que la psicología y la información de otras ciencias sociales sean usadas para cerrar la brecha entre los hechos psicológicos y las funciones legales en nombre de la equidad y la imparcialidad” (p.23). Esto permite promover la justicia y que se piense por la existencia de los individuos y el papel de las instituciones sociales.

Por lo tanto, la psicología jurídica no es un conocimiento pasivo, sino que es transformador ya que tiene una responsabilidad en el orden social como resalta Cuartas (2016) puesto que, como disciplina esta llamada a reflexionar, criticar y visibilizar elementos como es la corrupción que se encuentra en el sistema judicial, ya que existe la posibilidad que se emitan leyes que sean injustas con un aval legal, situación muy recurrente en Colombia donde la corrupción es un mal endémico en su sistema jurídico.

Se debe construir una sociedad justa y equitativa que promueva la inclusión social, en este sentido, la psicología jurídica como disciplina relativamente joven, que sigue edificando su marco epistemológico, ontológico y metodológico puede generar grandes aportes tanto a Colombia, como también a Latinoamérica, debido a que, en el primero se ha prolongado la violencia, causando mucho dolor e impunidad, lo que genera un ciclo de venganza y violencia sin fin.

Por esto, un reto es recuperar la estructura social desde el fortalecimiento de la justicia, la no impunidad, la responsabilidad de los actores del conflicto armado y el establecimiento de los hechos para la no repetición. Por lo tanto, la psicología jurídica puede generar procesos de cambios y transformación social con la población civil.

Para poder comprender los aportes de la psicología jurídica es importante efectuar un recorrido histórico que destaque las diversas discusiones que se han presentado en su contextualización y praxis. Posteriormente, se retoman las características del psicólogo jurídico ubicándonos en el ámbito colombiano para indicar los avances que se han venido llevando y los retos que ha implicado este saber en especial en la resocialización de las personas que están recluidas en centro reclusorio.

Por lo tanto, se establece que uno de los retos es la construcción de normas jurídicas teniendo en cuenta las capacidades jurídicas como las cognitivas y las emocionales de las personas. De la misma manera, en la esfera penal Tapia y Hernández (2022) resalta que la psicología tiene la posibilidad de diseñar programas de asesoramiento y prevención de la criminalidad que no ataquen la situación desde la represión del comportamiento sino desde un proceso de intervención temprana que permita un cambio de la conducta en la persona.

## Materiales y método

Este texto parte de la investigación tienen enfoque cualitativo, el cual señala Hernández (2014) busca comprender un fenómeno de estudio desde el todo, interpretando la realidad, considerando que es cambiante y que se visibilizan en diferentes dimensiones del objeto de estudio, es inductivo y se caracteriza por la selección de datos para la interpretación del tema abordado, no intenta generalizar sino como señalan Arciniegas y Pérez (2019), que promueven la descripción profunda, permitiendo una comprensión del fenómeno que se está estudiando.

Para efectuar este trabajo se utilizó la investigación documental que se caracteriza por el análisis e interpretación de documentos impresos como digitales, su selección se establece por los aportes que permiten explicar el fenómeno a estudiar, siendo el tema central la psicología jurídica y el marco jurídico.

## Resultados

La relación de la psicología y la ciencia jurídica no es un fenómeno nuevo como se ha descrito anteriormente, pero si se quiere establecer un inicio para Muñoz y Rodríguez (2006), es en la ciudad alemana de Leipzig, mismo sitio en que nace la psicología moderna con Wilhelm Wundt (1832-1920), en 1878 se utiliza la introspección como herramienta en la psicología experimental.

Tampoco podemos olvidar el caso de 1885 de Louis Reil (1844 - 1885) en Canadá, quien fue un líder del pueblo Métis y lideró un movimiento de resistencia contra el gobierno de la época, fue acusado de alta traición y se pidió la opinión de los psiquiatras, ya que Riel había sido internado dos veces a un centro de salud mental, se buscaba por lo tanto evaluar su estado mental, finalmente fue condenado a muerte.

Posteriormente, en 1896 en Leipzig gracias a los estudios realizados por el médico y psiquiatra alemán Shrenck-Notzing (1862-1929) como indica Muñoz y Rodríguez (2006) es considerado como el primer psicólogo forense ya que en la corte de Múnich en el caso del asesinato de tres mujeres realizó un experimento sobre la relación de la sugestión y errores de memoria a lo cual denominó: falsificación retroactiva de la memoria, y aunque su testimonio no fue tomado sus aportes abrieron reflexiones sobre el tema.

Ya en 1900 en los inicios de un nuevo siglo el psicólogo Hugo Münsterberg (1863-1916) planteó la relación entre la psicología y las leyes señalando que los testimonios de los testigos pueden ser considerados poco fiables, pero comprendiendo que los encargados para determinar la verdad eran los jueces y los jurados. Sin embargo, su propuesta fue controvertida descartándose en un principio.

Como se observa existió una resistencia por parte de la ciencia del derecho ante el rol que podría desempeñar la psicología, en parte se debe porque la psicología no se había establecido como una ciencia reconocida. En 1921 se llama a un psicólogo estadounidense como perito en el caso State Vs Driver en

el tribunal de Apelación de Virginia Occidental, se utilizó pruebas psicológicas para determinar la veracidad del testimonio como describe Muñoz y Rodríguez (2006), estableciendo que la víctima no era fiable y no se le debería dar crédito presuntivo, afirmación que fue rechazada por la corte trayendo como repercusión que los psicólogos fueran relegados.

Posteriormente, en los años 1940 y 1950 de forma regular los psicólogos se hacían presentes en los tribunales de justicia para hablar sobre los efectos de las prácticas educativas y la publicidad en los consumidores entre otros. En 1962 se dio el caso "Jenkins contra los Estados Unidos" que requirió un grupo de psicólogos para efectuar un peritaje que permitiera diagnosticar esquizofrenia en un paciente (Flores, 2017). De manera que; "el derecho recurre a la psicología porque considera que le aporta conocimiento que pueden contribuir en el quehacer de la justicia" (Flores, 2017, p.5), una contribución que le permitiera a la justicia tomar decisiones más acordes a las condiciones de las personas abriendo espacios para la investigación.

Con lo anterior, Flores (2017), señala que, existen cuatro etapas de la psicología jurídica y son: la primera comenzando el siglo XX hasta la década del veinte, la segunda hasta la década de los cincuenta, la tercera hasta el setenta se realiza publicaciones y finalmente del setenta hasta la actualidad, que se caracteriza por la cantidad de publicaciones sobre diversos temas de la disciplina.

De la misma manera, la irrupción de la psicología jurídica no ha sido fácil porque presenta el reto de identificar con claridad su objeto de estudio por existir diversas posturas y propuestas. Asimismo, Flores (2017) señala que existe una confusión gracias a las subáreas que están en esta ciencia ya que se tienen diversos temas de interés como son: la criminalidad, la atención al criminal y la victimización delictiva entre otras.

Se debe agregar que se tiende a identificarla como sinónimo de la psicología criminal; es decir, el estudio de la conducta criminal, enfocándose sobre sus motivaciones para efectuar los delitos y causas de su actuar, pero esta postura ha cambiado, se ha venido ampliando porque esta disciplina busca explicar el delito por lo que su aplicación se encuentra atender a los criminales, estudiar los sucesos criminales y prevenir el delito a partir de programas (Guardiola, 2011).

Otra confusión, es referente a la psicología penitenciaria que se encuentra inmersa en la psicología judicial, Muñoz et al., (2011) puntualiza que entre los temas de interés están la evaluación y el diagnóstico del preso, la identificación de comportamientos y el efectuar programas de intervención como de prevención. En esa misma línea, Arcia (2019) indica que el profesional de esta área observa, clasifica y realiza tratamiento al reo, formalizando informes en el dado caso a los juzgados o audiencias, elaborando y aplicando programas para la resocialización de esta población.

Ahora, para tener una mejor claridad debemos seguir a Quintero y López (2010), los cuales toman como referencia a la APA (American Psychological Association), que considera la psicología forense desde un aspecto científico

que trabaja con el sistema legal. En contraposición, a la psicología jurídica en España se entiende como psicología aplicada al mejor ejercicio del derecho; su objeto de estudio es el comportamiento de los diferentes actores jurídicos en el mundo del derecho.

Con la anterior descripción podemos señalar algunas definiciones de la psicología jurídica, una de ellas es la de Morales y García (2010), quienes manifiestan que esta área de saber, se entiende igual que en España; es decir, el comportamiento que se da en el sistema judicial, preguntándose de qué manera las normas influyen en las personas, los procesos cognoscitivos y emocionales encontrando actores de este ambiente social como son: delincuentes, guardianes, víctimas, testigo y policía entre otros.

Habría que mencionar que para Cantillo (2018), esta disciplina es la psicología aplicada a un mejor trabajo del derecho, el objeto de estudio son los supuestos psicológicos en los que se fundamentan las leyes y las personas quienes las aplican permitiendo explicar, predecir e intervenir de forma adecuada la conducta de las personas en el entorno jurídico.

En esa misma línea Martínez (2018) plantea que a nivel conceptual la psicología jurídica estudia las situaciones en que las personas infligen las leyes afectando la convivencia, estudiando las acciones realizadas en el medio jurídico presentándose un rol de prevención y promoción para evitar acciones delictivas en el futuro.

Considerando las anteriores definiciones se puede identificar que la psicología jurídica efectúa una serie de intervenciones psicológicas, comportamentales y sociales que se hacen presentes en las personas, buscando un alcance en el ámbito jurídico y del derecho. Igualmente, de vincular los componentes que integran los derechos humanos, reconociendo los entornos sociales, experiencias e historia de vida y las distintas dinámicas que experimentan los diferentes actores que hacen parte del sistema judicial para humanizar el derecho.

En este sentido, parafraseando a Tapia y Hernández (2022) la psicología jurídica debe ser vista como un pensar y una postura que se liga tanto a lo social y lo filosófico, ya que presenta el reto de buscar soluciones a los problemas conductuales, que se manifiestan en una cadena de repercusiones judiciales en los individuos evitando que la respuesta sean solamente las represivas.

Por lo tanto, este conocimiento tiene una oportunidad para fomentar una justicia social y humanización en el sistema judicial, porque tienen entre sus objetivos conocer y comprender los diferentes móviles del actuar de las personas que enfrentan consecuencias judiciales en el marco jurídico.

Por otra parte, existen diferentes espacios en que la psicología jurídica se encuentra como señalan Flores (2017) y Muñoz et al., (2011) quienes coinciden que la psicología forense puede efectuar informes periciales, la psicología penitenciaria evalúa los internos y realiza un proceso de abordaje, la psicología jurídica aplicada a la función policial intervendría en interrogatorios

y negociaciones dependiendo del caso en cuestión y la psicología del testimonio identifica o describe los sucesos entre otros.

En el caso de Latinoamérica, la psicología jurídica ha tenido su propio recorrido, pero es en este último tiempo que ha venido gestando un gran movimiento gracias a los diversos congresos que se han realizado sobre el tema, las revistas especializadas que se han establecido y programas de posgrados que han permitido compartir saberes y generar discusiones sobre el tema.

En Latinoamérica, como resalta Tapia y Hernández (2022) se busca generar un conocimiento partiendo del reconocimiento de las diferentes problemáticas que se dan en los países de la región, ya que existen diferencias muy bien establecidas además estos autores destacan el papel de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense que tiene como propósito difundir conocimientos cual es de resaltar para la investigación, la divulgación y la democratización del saber en esta ciencia.

En el caso colombiano describe Muñoz y Rodríguez (2006), la psicología jurídica se inicia en la década de los setenta con la psicóloga forense con Victoria Eugenia Villegas Mejía, quien trabajó en la Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, en el año 1976 Reinal Guiñazú creo la especialidad de psicología Jurídica en la Universidad San Buenaventura de Medellín y posteriormente en la Universidad Católica con ayuda de Mercedes Loizo, se comenzaron a efectuar seminarios selectivos que tenían como tópico el derecho penal y civil o escuelas que explican la conducta criminal entre otras, siendo pioneras en estos estudios.

Ya a inicio del 2001 la Universidad Santo Tomás desde su departamento de posgrado propone la especialización de Psicología Legal y Forense, la Universidad Javeriana va iniciando su proceso sobre la psicología jurídica la cual como describe Muñoz y Rodríguez (2006), que inicia en el año 1999, evidenciado que desde los Centros de Conciliación era significativo un trabajo interdisciplinar puesto que las personas no tan solo traían sus casos jurídicos sino una serie de problemáticas a nivel emocional que impedía una solución de forma efectiva.

En Colombia, se entendía que la psicología es auxiliar del derecho siendo llamada psicología forense es decir la práctica psicológica para resolver problemas de tipo legal, sin embargo, se da un giro gracias entre otras a la Ley 599 de 2000 que expide el Código Penal Colombiano (CPC, 2020), contemplando el artículo 33 que describe que si una persona no tiene la capacidad de comprender su ilicitud a nivel psicológico, la psicología jurídica entrará a evaluar pero se aclara que existe la determinación de dieciocho años si se da el caso. efectuando el análisis para verificar ausencia de responsabilidad o inimputabilidad.

También, dentro del marco legal encontramos en el Código Penal los artículos 54, 55, 57 y 58 que indican como en menor o mayor medida la punibilidad, analizando los motivos y la influencia por ejemplo las subculturas criminales, el motivo adyacente o los diferentes móviles que determinaron los sucesos en

cuestión. En el artículo 57 describe las emociones como la ira que son tema de estudio de la psicología y no son ajenos a la disciplina del derecho ya que pueden ser impulsores de conductas o de acciones delictivas.

También se destaca la Ley 904 de 2004 la cual expide el Código de Procedimiento Penal en el artículo 326 describe de las condiciones a cumplir durante el periodo de prueba donde una persona que previamente se identifica una condición psicológica podrá realizar con un límite de tres años el sometimiento a un tratamiento psicológico, este solamente se dará cuando exista un consentimiento de la persona.

Con lo anterior, la psicología en Colombia parte de una necesidad imperiosa de comprender unas leyes que estén más adecuadas a las personas desde la propuesta integral reconociendo a los sujetos de derecho generándose la humanización de las leyes requiriendo una postura crítica, reflexiva y de compromiso social para la transformación en Colombia, que tenga como objetivo el diálogo, procesos de reparación y resocialización.

En este sentido la psicología jurídica en Colombia tiene un largo camino que recorrer y si bien, a partir sistema acusatorio oral como lo plantea Muñoz y Rodríguez (2006) y Cantillo (2018) se están dando cambios, es imperioso extender los estudios y publicaciones sobre el tema, para identificar como esta disciplina puede ejercer un rol más protagónico en el sistema judicial, explicando y esclareciendo la violencia que ha experimentado en el país para la reparación y no repetición de los hechos.

Por esto el profesional de la psicología jurídica como explica Cantillo (2018) tiene un rol importante en el Derecho Penal en Colombia ya que el peritaje judicial se da en casos: los delitos sexuales, la violencia contra la vida y la integridad física resaltando que es el mayor aporte al proceso penal en Colombia por parte de la psicología judicial además el artículo 405 del Código de Procedimiento Penal habla de las pruebas y de la posibilidad si se requiere de hacer un examen estableciendo una evaluación y hacer un concepto de forma escrita.

Ahora, para Martínez (2018) retomando el Colegio Oficial de Psicólogos de España (COP) las funciones del psicólogo en el medio jurídico involucran: Evaluación y diagnóstico en situaciones jurídicas dadas el caso, asesoramiento desde la disciplina a los órganos jurídicos, interviene y diseña programas de intervención a actores jurídicos como también en el penitenciario, campañas para disminuir la criminalidad e Investigación.

Ahora, el psicólogo jurídico en Colombia está llamado a dar un paso adelante en la consolidación epistemológicas y metodológicas de esta disciplina, que le permita responder a los diferentes cuestionamientos que se han dado como por ejemplo; ser considerada una ciencia auxiliar del derecho, visión que negaría el papel investigativo que tiene esta disciplina en el estudio del ser humano en sus diferentes dimensiones y de su forma de actuar.

Con lo anterior, Tobías et al., (2011) plantea que “no solo debe afrontarse de una forma especial con el individuo, sino que debe asumir desde una óptica de restitución de los contextos sociales del sujeto que padece un trauma” (p. 284) es decir que desde este ámbito es importante establecer la transformación a nivel individual y colectivo, porque se debe brindar herramientas a las diferentes persona para edificar proyectos de vida y que las comunidades puedan reconocer las diferentes condiciones que se viven para generar acciones psicosociales para poderlos enfrentar y transformar.

Para esta tarea el perfil del psicólogo judicial como describe Flores (2017) plantea algunas capacidades como son:

- Conocimiento: ser psicólogo además de un posgrado en psicología jurídica, conocimientos jurídicos ya que tiene diversas implicaciones a nivel jurídico.
- Experiencia: tener un mínimo de año de experiencia como psicólogo esto permitirá tener un bagaje a nivel conceptual y toma de decisiones.
- Habilidades: conocer el DSM V y CIE-10 para la identificación de diversas patologías.
- Ambiente laboral es decir la capacidad de adaptación en especial en un escenario como el judicial que es tan cambiante.
- Responsabilidad la cual no tan solo se manifiesta en el orden sino en el manejo adecuado de la información.
- Inteligencia emocional ya que se enfrentará a niveles de alta carga emocional y de estrés.
- Rasgos personales Es esencial el manejo de su conducta, autónoma y alta autoestima.
- Valores en el cual es importante el código deontológico.

Se destaca entre todos los elementos antes mencionados la ética del psicólogo ya que enfrenta dos componentes para Flores (2017) lo jurídico y lo institucional por tal motivo está dentro instancias legales y sociales relacionadas con exigencias deontológicas.

## Discusión

Como se ha visto la psicología jurídica ha cobrado relevancia gracias a nuevas investigaciones que se han venido efectuado con relación a la psicología en el ámbito judicial, sin embargo, existen tema por explorar en Colombia uno es el apoyo a las personas privadas de su libertad que están recluidas en centro penitenciario.

Las circunstancias que se hacen presentes en las cárceles en Colombia plantea grandes desafíos entre los que se destaca el proceso de resocialización mediado

por las dificultades adyacentes en el sistema penitenciario colombiano como son: el hacinamiento de los centros de reclusión, condiciones de insalubridad, creer que la resocialización se da por medio del castigo y los pocos recursos dados por el estado a esta población hace que se conviertan las cárceles en lo que comúnmente se denomina “universidades del mal” por esto es un reto desde esta disciplina fomentar entre otras acciones psicosociales que den como resultado procesos efectivos de resocialización.

Si bien, como indica Jiménez (2017) en la etapa de ejecución de pena que busca la resocialización no está de forma tácita en la Constitución de 1991 de Colombia se sobre entiende al considerarse un Estado Social de Derecho que busca fomentar la rehabilitación de la persona, para que no vuelva a cometer conductas delictivas y se convierta en un individuo productivo para la sociedad, pero dicho ideal está lejos de concretarse en el momento.

Ahora, en el entorno penitenciario las personas que afrontan dicha situación como lo describe Larrotta Castillo et al., (2014) presentan una distorsión de su actuar en la realidad, generándose sentimientos de tristeza, frustración, miedo, ansiedad y depresión ya que una celda donde cohabitan diversas personalidades, es un escenario causante de tensiones psicológicas que se convierten en factores de riesgo, que afecta de forma directa las relaciones interpersonales como intrapersonales, dándose en el peor de los casos episodios de violencia.

La resocialización es un tema clave en el trabajo del psicólogo penitenciario, porque a partir de una serie de estrategias se busca un cambio a nivel conductual del preso, es decir que la persona respete a las normas de convivencia, fomenten la empatía y una comunicación asertiva procurando un cambio real en su de actitud y valores para que no vuelva a reincidir o a delinquir. Este proceso tiene como objetivo que el preso deje su actuar punitivo e ingrese en un momento a la sociedad respetando las normas establecidas.

Los procesos de resocialización tienen una tendencia al fracaso porque los programas de reeducación son limitados, se añade al poco personal preparado para este tipo de procesos y como manifiesta Jiménez (2018) “A su vez, los programas ofertados no son los más adecuados para preparar su retorno a la libertad” (2018, p. 32) con lo cual no existe una posibilidad de un cambio real y que al momento de retornar a la sociedad civil sean personas que contribuyan a la sociedad.

Para efectuar un proceso de resocialización como resalta Acosta (1996) se debe contar con la orientación de un equipo interdisciplinario que observe y desde un procedimiento científico se efectúe una clasificación a los reclusos para facilitar el tratamiento requerido, superando los factores de riesgo y atendiendo sus necesidades básicas. Sin embargo, lo que se encuentra en los centros de reclusión es un círculo de violencia que se ha naturalizado.

Por lo tanto, esta área de saber tiene entre sus funciones evaluar, diagnosticar

y generar un tratamiento o programas a las personas para que se dé una integración a la sociedad. Para esta intervención describe Gil et al., (2019) parte del sujeto y se debe tener en cuenta la convivencia carcelaria planteando tres componentes en la reinserción a la sociedad que son:

1. Las condiciones sociales, económicas y laborales de la persona.
2. Características personales.
3. Las circunstancias penitenciarias como por ejemplo el tiempo de reclusión.

También es de aclarar que el trabajo en un centro penitenciario enfrenta al psicólogo a diversas situaciones que no tan solo se reducen al proceso de la resocialización del preso, sino que este ambiente aumenta las posibilidades del suicidio, la depresión, la ansiedad, consumo de sustancias alucinógenas y desordenes de orden psicológico entre otras.

Por lo anterior, es necesario un trabajo constructivo que permita la reparación del tejido social que parta de una perspectiva psicosocial. La psicología jurídica puede brindar alternativa, desde una intervención psicosocial que son como señala Chala-Trujillo (2017) no son acciones de asistencialismo, sino el fomento de las diversas capacidades y generar empoderamiento de los individuos desde una postura interdisciplinar, que se vincule a las propuestas.

Tanto las metodologías, como técnicas y enfoques de la intervención psicosocial dan una posibilidad a la psicología jurídica para contribuir a la restitución de las garantías individuales en el mundo jurídico ya que para Martínez (2018) "(...) se asume entonces que la acción psicosocial favorece procesos de restablecimiento integral y permanente dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo humano, la familia y la comunidad" (p.6). Es necesario por parte del psicólogo jurídico reconocer como se va efectuando dichas acciones desde una postura sistémica que le permita identificar los factores de riesgo y protectores que cuenta los individuos.

Por lo tanto, las acciones psicosociales no son talleres, conferencias o actividades sino es una trama de acciones en que el psicólogo jurídico comprende la realidad del individuo y de su comunidad, parte de las necesidades de la comunidad desde un diálogo constructivo, democrático y participativo permitiendo el desarrollo integral del individuo y de la comunidad siendo una propuesta para la reparación social en los individuos que presentan problema a nivel judicial.

Con el anterior, el diagnóstico psicosocial señala Martínez (2018) dos dimensiones que:

- Comprender la realidad jurídica del individuo.
- Identificación de problemas tanto psicológicos y sociales ya que esto permite explicar, describir y anticiparse al comportamiento.

Estos elementos no son aislados, sino que son complementarios por lo

cual como describe las acciones psicosociales Echevarria et al., (2014) se debe utilizar herramientas de recopilación de información como son: las entrevistas, los árboles de problemas y cartografía social que permitan tener una radiografía de las problemáticas que enfrentan las personas.

El diagnóstico psicosocial brinda herramientas para efectuar una intervención si nos referimos a la ciencia jurídica un elemento de inicio es la historia de vida del individuo, ya que se reconocerán patrones que vinculan a los patrones de crianza que pudieron tener una consecuencia a lo largo del tiempo. Permite identificar factores de riesgo y a las posibilidades del aumento de las problemáticas conductuales como es la violencia intrafamiliar. También, se debe registrar los factores protectores entendido como elementos que permiten la prevención del conflicto como puede ser la red de apoyo que se cuenta.

La importancia que se establece entre la psicología y el derecho es que son sistemas de regulación en el comportamiento del ser humano, permitiendo mantener unas relaciones humanas constructivas, en este sentido la psicología jurídica va más allá de su objeto de estudio como lo manifiesta Cuartas (2016) busca fomentar el tejido social en la sociedad, permitiendo construir normas jurídicas, instituciones jurídicas y prácticas en el derecho mejores.

Por lo tanto, es una ciencia por explorar en Colombia ya que presenta diversas problemáticas, como el conflicto armado o la resocialización de personas que están en reclusorio, se deben generar debates académicos porque implica dilemas éticos como son el manejo que se le da a la diferente información que se pueda tener y la instrucción que se le manifiesten a un usuario para dar respuestas que lo beneficien faltando a la veracidad de los sucesos, prácticas que desgraciadamente se presentan.

Por esto, se generan los dilemas parafraseando a Urra (2007), ya que forman una serie de consecuencias para el evaluado, el mismo profesional y el conjunto de psicólogos, ya que se puede caer en un círculo vicioso de desconfianza en el saber disciplina, rigor y la ética del caso ocasionando graves daños a una persona inocente y a la misma sociedad.

Finalmente, en el ámbito penal como lo señala Tapia y Hernández (2022) la psicología jurídica tiene las posibilidades de diseñar programas de resocialización accediendo a nuevas oportunidades en las personas privadas de libertad, fomentado la construcción de normas jurídicas que tengan en cuenta las capacidades jurídicas como cognitivas y emocionales de las personas.

## Conclusiones

La psicología jurídica tiene una relación estrecha con los derechos humanos y tiene como objeto de estudio los diferentes comportamientos humanos en ambientes jurídicos, tiene como fundamento el respeto y la justicia.

Por esto, se debe seguir trabajando en las diferentes temáticas que se vincula a

la psicología jurídica, reflexionado, describiendo y conceptualizando su objeto de estudio, técnicas y metodologías reconociendo su praxis, dejando de lado la postura de ser considerada una ciencia auxiliar del derecho que solo promueve el desconocimiento de los valiosos aportes que puede brindar.

Si bien, se ha tenido la influencia de los discursos desarrollados en Estados Unidos, España y Alemania, no se debe desconocer los aspectos culturales que existen en los diversos pueblos que deben ser estudiados, ya que atraviesan la subjetividad de las personas, estableciéndose acuerdos y desacuerdos en el marcos normativos, existiendo normas que difieren de país en país un ejemplo podría el tema de la homosexualidad como un delito como sucede en Uganda que es penalizado con cadena perpetua.

Finalmente, la psicología jurídica es un escenario de exploración no tan solamente para Colombia sino para los países de la región, que enfrenta altos grados de criminalidad causados entre otros por la desigualdad social, la violencia sistematizada y una educación de baja calidad donde las diversas medidas estatales han fallado reinando la impunidad por lo que esta disciplina plantea alternativas para generar procesos de justicia y reparación en sociedad de conflicto.

## Referencias bibliográficas

- Acosta, D. (1996). *Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario, reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Bogotá, Colombia.
- Arciniegas Sánchez, G., y Pérez Santiago, D. L. (2019). *Psicología y posconflicto colombiano, una mirada retrospectiva basada en los aportes en investigación científica*. Revista De Paz Y Conflictos, 12(1), 265–284. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v12i1.8609>
- Cantillo Pacheco, G. A. (2018). *Aportes de la psicología jurídica al derecho penal en Colombia*. [Tesis, Universidad Militar Nueva Granada] <https://repository.umng.edu.co/items/88411b7f-09d7-4ac1-a769-e47d0579e948>
- Chala-Trujillo, M. G. (2017). *La Acción Psicosocial En El Programa De Psicología De La Unad*. Documentos De Trabajo ECSAH, (1). <https://doi.org/10.22490/ECSAH.2108>
- Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).
- Cuartas, M. (2016) *La Psicología Jurídica como una Fuente Interdisciplinaria del Derecho en Colombia*. [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/4b6d0ee9-2298-481e-8280-eb339826c268/content>
- Flores, O. (2017). *El rol del psicólogo en la Psicología Jurídica*. [Tesis], Universidad

- de la República. [Tesis, Universidad de la República]. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/10922/1/Flores%2c%20Oyonara.pdf>
- Gil, L. J. G., Jonsson, R. A., Lliteras, A. B. L., Rizo, N. H. M., y Romo, P. S. (2019). *La psicología penitenciaria: modos de comprender la intervención psicológica por parte de los internos*. Sincronía, (75), 386-404. <https://www.redalyc.org/journal/5138/513857794019/html/>
- Guardiola, J. J. N (2011). *Psicología criminal como ciencia*. Revista Derecho y Criminología, (1). <http://hdl.handle.net/10952/582>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Capítulo 1. Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias*. Págs. 2- 21. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, G. A. (2010). *Los derechos humanos, una responsabilidad de la Psicología Jurídica*. Revista Diversitas: perspectivas en psicología, 6(2), 415-428. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982010000200014](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200014)
- Jiménez, N. H. (2017). *La Resocialización Como Fin De La Pena –una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano*. Caderno Crh, 30 (81), 539-560. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>
- Jiménez, N. H. (2018). *El fracaso de la resocialización en Colombia*. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte, (49), 1-41. <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/9337>
- Larrotta Castillo, R. Luzardo Briceño, M. Vargas Cifuentes. S. y Rangel Noriega. K. (2014). *Características del comportamiento suicida en cárceles de Colombia*. Revista Criminalidad, 56 (1): 83-95. <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/200/319>
- Ley 904 de 2004. *Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal*. Enero 1 de 2005.
- Tobías Loaiza, C. Muñoz Velázquez, C. y Ricaurte Fuentes, M. (2011). *Aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de la violencia en el departamento del Magdalena*. Prolegómenos: Derechos y valores, 14(28), 277-288. <https://doi.org/10.18359/prole.2393>
- Martínez Silva, G. C. (2018). *Acción psicosocial y contexto jurídico*. Documentos De Trabajo ECSAH, (2). <https://doi.org/10.22490/ECSAH.2848>
- Muñoz, J. M. Manzanero, A. L. Alcazar, M. A. González, J. L. Pérez, M. L. y Yela,

- M. (2011). *Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial*. Anuario de Psicología Jurídica, 21 (), 3-14. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315026314002>
- Muñoz, S. y Rodríguez, N. (2006). El desarrollo de la psicología jurídica en Colombia desde la perspectiva de sus peritos y pioneros. <https://es.scribd.com/document/458177487/EL-DESARROLLO-DE-LA-PSICOLOGIA-JURIDICA-EN-COLOMBIA-DESDE-LA-PERSPECTIVA-DE-SUS-PERITOS-Y-PIONEROS>.
- Morales Quintero, L. A. y García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas*, 6(2), 237-256. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.03>
- Tapia, A. y Hernández, G. (2022). *Psicología jurídica: una aproximación conceptual*. Psicología jurídica iberoamericana. Editorial El Manual Moderno.
- Urra Portillo, J. (2007). Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos. *Anuario de psicología jurídica*, 17 (1), 91-109. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/cd0dce8fca267bf1fb86cf43e18d5598>

